



BOLETÍN 14/2026

San Francisco de Campeche, Camp.; a 1 de octubre de 2026.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche resolvió el expediente TEEC/JG/13/2025, promovido por diputaciones integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, quienes impugnaron un acto relacionado con el nombramiento de un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al respecto, se declaró la falta de competencia para conocer de la impugnación y se dejaron a salvo los derechos de las personas promoventes para que los hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente, toda vez que el acto impugnado no corresponde a la materia electoral.

Además, se resolvió el expediente TEEC/JDC/17/2026, promovido por un militante y Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien controvertió una resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de ese partido.

Al respecto, se declararon infundados los agravios y se confirmó la resolución controvertida, debido a que del análisis realizado no se acreditaron las irregularidades planteadas por el promovente.

Así mismo, se resolvió el expediente TEEC/JG/7/2026, promovido por diversas diputaciones integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante un Juicio General relacionado con el nombramiento de un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En este asunto, se desechó de plano la demanda, debido a que se actualizó una causal de improcedencia y el acto impugnado no era susceptible de análisis mediante los medios de impugnación en materia electoral.





De igual forma, se resolvieron los expedientes TEEC/RAP/38/2026 y su acumulado TEEC/RAP/40/2026, promovidos por las representaciones propietarias de los partidos Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relacionados con la redistribución del financiamiento público correspondiente al segundo semestre de 2026.

Por ello, se declararon fundados los agravios y se revocó el acuerdo impugnado para los efectos correspondientes, al advertirse deficiencias en la fundamentación, motivación y exhaustividad del acuerdo impugnado.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

